



*Ayuntamiento  
de  
Aguadulce*

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y NATURALEZA URBANA.-**

### Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo por el que se regula el texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas Locales , el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tanto de Naturaleza Rustica como Urbana aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

### Artículo 2º.-

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los terminos establecidos legalmente.-

Constituye el hecho Imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, recogidos en el artículo 61 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de Marzo :

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,475%**.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el **0,90%**

### Artículo 3º.- Bonificaciones.-

a)En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74.4 del real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo tendrán derecho a una



*Ayuntamiento  
de  
Aguadulce*

**bonificacion del 60%** de la cuota integra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana los sujetos pasivos que ostenten la condicion de Familia Numerosa.

La bonificacion serà otorgada con carácter anual debiendo solicitarse la renovaci3n de la misma para cada ejercicio economico.-Para tener derecho a la misma , los sujetos pasivos del Impuesto deberà cumplir los siguientes requisitos:

- Vivienda domicilio habitual
- Solicitud de bonificacion con identificaci3n del inmueble
- Fotocopia de documentos que acredita la titularidad del inmueble
- Libro Familia numerosa
- Certificado de empadronamiento

La bonificaciones deberàn ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.-

Con carácter general el efecto de la concesion de bonificaci3n empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no tendrà carácter retroactivo .- No obstante cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidaci3n sea firme se concederà si en la fecha del devengo del tributo concurren las circunstancias exigidas para su disfrute .-

Los bienes inmuebles que tengan derecho al beneficio relacionado , les serà de aplicaci3n los beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.-

b).- Tendrà derecho a una bonificacion del 5% en la cuota integra del Impuesto aquellos sujetos pasivos que mantengan domiciliado el recibo de IBI para su cobro en entidad bancaria .- Dicha bonificaci3n se aplicarà de oficio por el Organismo de recaudaci3n.-

c).-En aplicaci3n del articulo 74.5, tendràn derecho a una bonificacion del 50% de la cuota integra del impuesto sobre Bienes Inmuebles



*Ayuntamiento  
de  
Aguadulce*

en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento termico o electrico , energía proveniente de sol , condicionada a la bonificación a que las instalaciones para producción de calos incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.-.Para tener derecho a esta bonificacion , los sujetos pasivos deberan cumplir los siguientes requisitos:

- Vivienda ha de ser domicilio habitual del sujeto pasivo
  - Solicitud de la bonificacion identificando el inmueble
  - Fotocopia documento titularidad
  - Certificado de que el colector instalado esta homologado por la Consejeria de Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía .
- La bonificaciones deberàn ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto

Articulo 4 Exenciones.-

Estaràn exentos los siguientes inmuebles:

-Los que sean propiedad del Estado de las CCAA o Entidades Locales que estèn directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios , asi como los del Estado afectos a la defensa nacional.

-Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comun.-

-Los de la Iglesia Catolica , en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede y los de las asociaciones confesionales no catolicas legalmente reconocidas , en os terminos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de ,o establecido en el articulo 16 de la Constitución .-

-Los de la Cruz Roja Española

-La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.-



*Ayuntamiento  
de  
Aguadulce*

-Los terrenos ocupados por líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos que estén dedicados a estaciones , almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos los establecimientos de hostelería , espectáculos , comerciales y de esparcimiento , las casa destinadas a viviendas de los empleados las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.-

Asimismo se declaran exentos los bienes a los que se refiere el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo , previa solicitud al efecto .-

Artículo 5.-Cobro del Impuesto .-

5.1 El cobro del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana se efectuarà en periodo voluntario en **dos plazos semestrales** , cada uno del 50% del importe de la cuota líquida según los plazos establecidos al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla , como organismo con facultades recaudatorias delegadas por esta Corporación .-

5.2 El cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica se llevará a cabo en un sólo pago, según los plazos establecidos por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla .-

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



*Ayuntamiento  
de  
Aguadulce*

**Diligencia .-** La pongo para hacer constar que las modificaciones de la presente Ordenanza fiscal reguladora de IBI Urbana y Rustica , aparecen publicadas en BOP nº 04/12/2004, 08/01/2005 y 01/10/2015.-

Aguadulce a 06 de Noviembre de 2015.-

La Secretaria Interventora

Fdo.Elía Márquez Machuca